



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## **Respuesta del Estado Colombiano a Cuestionario sobre “La administración local y los derechos humanos”**

- 1. ¿Cómo está organizado el gobierno local en su país? Describa por favor el marco jurídico vigente para la organización, el funcionamiento, las competencias y los recursos financieros de los gobiernos locales en su país.**

La Constitución Política de 1991 (C.P) establece que Colombia es una república unitaria. Sin embargo, dentro de su organización territorial (Art. 285-321 C.P.) se contempla la descentralización administrativa, lo cual implica que gran parte de la administración del Estado se reparte entre las entidades administrativo-territoriales de menor nivel. El artículo 286 de la Constitución establece que *“son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república”*.

Así mismo, en el artículo 287 de la Constitución se establece que *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que, en tal virtud, tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales”*.

Como se mencionó más arriba, Colombia está organizada territorialmente por departamentos, municipios, distritos y otras divisiones especiales como las entidades territoriales indígenas. A continuación, se explican con mayor detalle cada una de estas entidades territoriales:

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## **Régimen Departamental**

A partir del Artículo 297 de la Constitución, se establece el “Régimen Departamental”. Los departamentos son las unidades territoriales de primer nivel en Colombia. El país se divide administrativa y políticamente en 32 departamentos, los cuales se gobiernan desde sus ciudades capitales. De acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el departamento es una *“entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*. Además, el mismo artículo dispone que *“estas entidades ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”*.

Los departamentos son administrados por un gobernador y una asamblea de diputados elegidos en elecciones populares. La Constitución (Art. 299) establece que *“en cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental”*.

Por su parte, el gobernador está encargado de la administración autónoma de los recursos otorgados por el Estado. Tienen autonomía en el manejo a los asuntos relacionados con su jurisdicción y funcionan como entes de coordinación entre la nación y los municipios. El Artículo 303 C.P. dispone que *“en cada departamento habrá un Gobernador, y que este será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente”*.

## **Régimen Municipal**

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, que mediante agrupación, conforman los departamentos. Colombia posee 1.123 municipios registrados ante el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que de

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la ley 1551 de 2012 es *“la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República”*. Adicionalmente, y de acuerdo al Artículo 311 C.P, al municipio le corresponde *“prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

La zona rural de un municipio se divide en corregimientos, lo que equivale a decir que la jurisdicción de un municipio la conforman su cabecera municipal o área urbana y su área rural dividida en corregimientos.

Un municipio es dirigido por la figura de un alcalde, quien gobierna junto con un concejo municipal, este último realiza a su vez control político a las actividades del Alcalde Municipal; ambas figuras son elegidas por voto popular. El Artículo 312 establece que *“en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal”*. Además, la Constitución también dispone que *“en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente”*.

### **Régimen Especial**

Los distritos son entidades territoriales con una administración especial. Por su importancia nacional, en Colombia las ciudades de Bogotá, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Buenaventura son denominados ciudades distritales, de la siguiente manera: Distrito Capital de Bogotá (Art. 322 C.P.), Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Distrito Especial, turístico y Cultural de Cartagena, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura (Art. 328 C.P.).

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## **Territorios indígenas**

Las entidades territoriales indígenas son gobiernos locales indígenas que ocupan alguna porción departamental o municipal. Así mismo, de acuerdo al Artículo 329 *“la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable, y la Ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte. Además, de conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades”*.

## **Marco Jurídico**

El marco jurídico vigente está compuesto básicamente de dos niveles de normas: la Constitución Política y las Leyes y Decretos que establecen de manera detallada las competencias que corresponden a la organización administrativa local.

### **La Constitución Política de 1991**

Como se ha hecho referencia anteriormente, establece lo relativo a la organización territorial y administrativa del Estado, y establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y dentro de los límites que esta norma y las Leyes disponen.

Por otra parte, la Constitución Política en su Artículo 339 establece que *“debe existir un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno”*. Por su parte, *“el*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal”.*

El mismo artículo dispone que *“las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.* La Constitución, en sus artículos 340 a 344 establece que exista un Consejo Nacional de Planeación y que el gobierno elabore el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura.

La Constitución en su capítulo IV, sobre la distribución de los recursos y de las competencias, de acuerdo al Artículo 356 dispone que, *“salvo lo dispuesto por la Constitución y la ley, a iniciativa del Gobierno se fijarán los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios y que, para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios”.* En efecto, *“los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley”.* Además, *“serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas”.* Dentro del mismo artículo también se establece que *“los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre”.*

### **La ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011)**

Es el marco general que persigue el crecimiento socio económico equitativo de las regiones del país para beneficio de todas las entidades territoriales, en los términos del Buen Gobierno, que implica equidad a la hora de distribuir los recursos, la más absoluta

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

transparencia, concurrencia del nivel nacional con las entidades territoriales, esfuerzo fiscal, más inversión y menos gasto.

Así mismo, esta ley establece en su artículo 29 la distribución de competencias en materia de ordenamiento del territorio y que son competencias de la Nación y de las entidades territoriales en materia de ordenamiento del territorio, las siguientes:

#### **“De la Nación**

- a) *Establecer la política general de ordenamiento del territorio en los asuntos de interés nacional: áreas de parques nacionales y áreas protegidas.*
- b) *Localización de grandes proyectos de infraestructura.*
- c) *Determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa.*
- d) *Los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades.*
- e) *Los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones.*
- f) *La conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural.*
- g) *Definir los principios de economía y buen gobierno mínimos que deberán cumplir los departamentos, los Distritos, los municipios, las áreas metropolitanas, y cualquiera de las diferentes alternativas de asociación, contratos o convenios plan o delegaciones previstas en la presente ley.*

**Parágrafo.** *Las competencias asignadas a la Nación en los literales anteriores se adelantarán en coordinación con los entes territoriales.*

#### **Del Departamento**

- a) *Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales.*
- b) *Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio.*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- c) *Orientar la localización de la infraestructura física-social de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal.*
- d) *Integrar y orientar la proyección espacial de los planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y entidades territoriales indígenas.*
- e) *En desarrollo de sus competencias, los departamentos podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio.*
- f) *La competencia para establecer las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio en los municipios que hacen parte de un Área Metropolitana correspondiente a estas, la cual será ejercida con observancia a los principios para el ejercicio de las competencias establecidos en la presente ley.*
- g) *Los departamentos y las asociaciones que estos conformen podrán implementar programas de protección especial para la conservación y recuperación del medio ambiente.*

### **De los Distritos Especiales**

- a) *Dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas.*
- b) *Organizarse como áreas metropolitanas, siempre que existan unas relaciones físicas, sociales y económicas que den lugar al conjunto de dicha característica y coordinar el desarrollo del espacio territorial integrado por medio de la racionalización de la prestación de sus servicios y la ejecución de obras de interés metropolitano.*
- c) *Dirigir las actividades que por su denominación y su carácter les corresponda.*

### **Del Municipio**

- a) *Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio.*
- b) *Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*c) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.*

**Parágrafo 1°.** *La distribución de competencias que se establece en este artículo se adelantará bajo los principios de descentralización, concurrencia y complementariedad de las acciones establecidas por las entidades territoriales y en coordinación con lo dispuesto por sus autoridades respectivas en los instrumentos locales y regionales de planificación.*

**Parágrafo 2°.** *Al nivel metropolitano le corresponde la elaboración de planes integrales de desarrollo metropolitano con perspectiva de largo plazo, incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial y el señalamiento de las normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben acogerse los municipios al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Áreas Metropolitanas.”*

### **Ley 388 de 1997 sobre ordenamiento territorial**

Esta ley hace referencia concretamente a un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

### **Decreto 1222 de 1986 modificado por la ley 617 de 2000, por el cual se expide el código del régimen departamental**

El código de régimen departamental, de acuerdo con su artículo 1, regula los siguientes temas: El departamento como entidad territorial y sus funciones; condiciones para su creación, deslinde y amojonamiento; planeación departamental y coordinación de funciones nacionales; asambleas; gobernadores y sus funciones; bienes y rentas departamentales; contratos; personal; control fiscal; entidades descentralizadas;

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América





**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

convenios interdepartamentales y disposiciones varias. En él se incorporan las normas constitucionales relativas a la organización y el funcionamiento de la administración departamental y se codifican las disposiciones legales vigentes sobre las mismas materias.

### **Decreto 1333 de 1986, por el cual se expide el código del régimen municipal**

El Código de Régimen Municipal regula temas como los siguientes: El Municipio como entidad territorial; Condiciones para su creación, deslinde y amojonamiento; Planeación municipal; Concejos; Acuerdos; Alcaldes; Personeros; Tesoreros; Entidades descentralizadas; Bienes y rentas municipales; Presupuesto; Contratos; Personal; Control fiscal; Divisiones administrativas de los Municipios; Asociaciones de Municipios; Áreas Metropolitanas; Participación comunitaria y disposiciones varias. En él se incorporan las normas constitucionales relativas a la organización y el funcionamiento de la administración municipal y se codifican las disposiciones legales vigentes sobre las mismas materias.

### **Ley 1551 de 2012**

En esta Ley se establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y se establecen algunos derechos de los municipios, tales como: elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia y adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución.

### **Ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo**

Esta ley, además de hablar del Plan Nacional de Desarrollo, de los contenidos estratégicos y de un plan de inversiones, establece también las orientaciones para la elaboración de los Planes de desarrollo territorial, departamentales, municipales y

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

distritales. Así mismo, indica que los planes de desarrollo territoriales deben tener en cuenta los lineamientos del Plan Nacional.

### **Estatuto Orgánico de Presupuesto General (Ley 38 de 1989)**

El Estatuto contempla toda la regulación sobre el manejo del Presupuesto Nacional, como son los recursos del sistema general de participaciones, que tienen una destinación específica, los cuales deben ser invertidos en sectores como el de salud, educación y servicios públicos domiciliarios.

### **Ley 819 de 2003**

Por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal tanto para las entidades del orden nacional, como para las entidades territoriales.

- 2. ¿Exige la legislación al gobierno local en su país que promueva y proteja los derechos humanos? Por favor, describa cómo el gobierno local en su país se encuentra implicado en la ejecución de las obligaciones de derechos humanos.**

Efectivamente, en Colombia, desde el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia se establece la necesidad de incluir los derechos humanos como base fundamental de nuestro sistema normativo, el cual se desarrolla en el Título 1, al consagrar 13 artículos que recogen los derechos fundamentales de toda persona, fundados en el principio de la dignidad humana. Así mismo el Título II, establece los derechos, garantías y deberes para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

En el Artículo 41 de la Constitución se determina que *“en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”*. Al referirse al estudio de la Constitución se incluye la capacitación de los derechos humanos consagrados en el Capítulo 2 de la Carta Política.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Adicionalmente, nuestro ordenamiento jurídico contempla conductas punibles y faltas disciplinarias contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario a través de la Ley 589 de 2000 en materia penal, por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, la tortura y la Ley 734 de 2002, en materia disciplinaria.

Otras normas son: la Ley 679 de 2001 por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, la Directiva presidencial No. 07, respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos, la Ley 387 de 1997 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia, la Ley 375 de 1997 por la cual se crea la ley de la juventud, el Decreto 1332 de 1992 por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales, económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia, y se establecen las funciones y atribuciones de la misma, el Decreto 1088 de 1993 por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.

Adicionalmente, existen normas como el Decreto 860 de 1998 por el cual se reglamenta lo relativo a la protección y el uso que debe darse al nombre y el emblema de la Cruz Roja, se protegen sus actividades y se facilita la prestación de los servicios humanitarios en Colombia y la Ley 759 de 2002, por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal.

De igual manera, se cuenta con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, fue promulgada para proteger a las víctimas que resultaron del conflicto y reparar los daños ocasionados a las víctimas.

Así mismo, el Sistema Nacional de Derechos Humanos, que fue creado por el Decreto 4100 de 2011, busca organizar la oferta institucional nacional y territorial en Derechos Humanos y DIH, para atender de manera integral las necesidades de la población y se define como un conjunto de principios, normas, políticas, programas, instancias e instituciones públicas del orden nacional y territorial, con competencia en el diseño,

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y en la promoción de un enfoque de derechos y un enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales.

En materia de la participación de los gobiernos locales en la ejecución de las obligaciones de derechos humanos puede mencionarse que el marco normativo para la protección y garantía de los derechos humanos en Colombia otorga a las Alcaldías y Gobernaciones responsabilidades administrativas y fiscales que permitan el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

Las Gobernaciones y Alcaldías Municipales adelantan actividades en materia de protección y garantía de los derechos humanos, a través de los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales, los cuales deben incluir un ítem de derechos humanos directamente.

Actualmente, las entidades del orden nacional que tienen a su cargo desarrollar las políticas en cada uno de los temas relacionados con los derechos humanos, adelantan comités y mesas de interlocución en las que participan las entidades territoriales y los representantes de las organizaciones sociales, como por ejemplo el Comité de Justicia Transicional, el Comité de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

Igualmente, el Decreto 4100 de 2011, exige la obligatoriedad de conformar unas instancias territoriales, con el fin de adelantar planes de acción en derechos humanos y derecho internacional humanitario. Estas instancias están conformadas por las autoridades locales, los organismos de control y representantes de las organizaciones sociales, con el apoyo técnico del Gobierno Nacional. De igual forma, a partir de estas instancias se adelantan estrategias y se financian proyectos para prevenir la vulneración de Derechos Humanos, la idea es que las entidades territoriales tengan un funcionario delegado de derechos humanos y de ser posible una oficina que trabaje estos temas, en conjunto con las demás secretarías de gobierno.

Otro ejemplo de la participación de las autoridades locales en la protección y promoción de los derechos humanos con fundamento en la legislación de carácter nacional lo constituye la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011). Esta ley impone varias tareas a las autoridades locales en miras a proteger los derechos de las víctimas, entre las que pueden citarse sólo a manera de ejemplo las siguientes. Las entidades territoriales, de acuerdo con el artículo 174 de la citada ley deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención,

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Finalmente, existen organismos de control que vigilan el cumplimiento de las políticas para proteger los derechos humanos de los territorios, tales como la Procuraduría General de la Nación y sus delegadas territoriales, la Fiscalía General de la Nación y sus fiscalías seccionales y locales, la Defensoría del Pueblo y sus direcciones regionales, así como las Personerías Municipales.

**3. ¿Existe algún tipo de cooperación entre el gobierno local y el gobierno central dentro de su país en relación con la aplicación de los derechos humanos a nivel local? En caso afirmativo, por favor describa el marco de cooperación existente.**

El artículo 1 de la Constitución Política, establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

A su vez, el numeral 1 de artículo 305 de la Constitución Nacional, establece que *"son atribuciones del Gobernador: cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.

Con base en estos dos preceptos constitucionales, si bien es cierto los gobiernos territoriales gozan de autonomía, no menos cierto es que esta autonomía está sujeta al cumplimiento de la Constitución y la ley, y en materia de derechos humanos no es la excepción, de allí que exista un marco de tipo normativo, partiendo del capítulo quinto del Plan Nacional de Desarrollo en donde se ordena la creación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH y se desarrolla el aparte de derechos humanos, el cual conforme al artículo 339 de la constitución, es la carta de navegación para los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Teniendo en cuenta lo anterior, no es necesario en nuestro país un marco de cooperación entre el gobierno nacional y los gobiernos territoriales para la aplicación de los derechos humanos, ya que existen con base en todo lo referenciado a entidades e instancias que se encargan de la materia por mandato legal, como los Comités Departamentales y Municipales de Derechos Humanos y DIH, Comités Departamentales y Municipales de Justicia Transicional, los cuales están integrados por entidades de gobierno del nivel territorial y que cuentan con el acompañamiento del Gobierno Nacional.

En el marco de la obligación del Estado colombiano de promover, respetar y garantizar los Derechos Humanos de las personas bajo su jurisdicción, entidades del Gobierno Nacional, como el Ministerio del Interior, asesoran técnicamente a los 32 departamentos y 100 municipios priorizados del país, para la inclusión del enfoque y/o componente de derechos humanos en los programas de gobierno de los candidatos a gobernadores (as) y alcaldes (as) y en los planes de desarrollo de los electos (as). De igual manera, fortalece la ejecución de los planes de desarrollo en su componente de derechos humanos con la cofinanciación de proyectos dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables como mujeres, niños- niñas, personas con discapacidad, LGBTI y en promoción y difusión de los derechos.

Adicionalmente, la asistencia y acompañamiento por parte del Ministerio del Interior se dirigen al fortalecimiento institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención temprana, urgente y garantías de no repetición de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y a la seguridad personal nacional. Con este objeto, en términos generales, se realizan las siguientes actividades de apoyo a la gestión de las entidades territoriales:

- Asistencia técnica para la adopción de medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de DD.HH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Acompañamiento para la elaboración, validación y actualización a nivel departamental, regional o local, de los Planes Integrales de Prevención. Las gobernaciones y alcaldías conjuntamente son las encargadas de formular y ejecutar dichos planes con el apoyo técnico del Ministerio del Interior y en concertación con los Comités Territoriales de Justicia Transicional y Comités Territoriales de Prevención.
- Apoyo para la conformación y funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio del Interior propicia espacios de diálogo a nivel territorial para el debate en torno de la protección y prevención de los derechos humanos, cofinancia iniciativas territoriales que redunden en la implementación de los Planes Integrales de Prevención y Protección, cofinancia la publicación de elementos comunicativos en gestión preventiva del riesgo, ejecuta programas y proyectos relacionados con la garantía y protección de los derechos humanos, y realiza capacitaciones formales e informales a funcionarios públicos y líderes sociales para mejorar sus capacidades de incidencia para la reclamación de sus derechos.

Por otro lado, en el 2011 el gobierno nacional adoptó el decreto 4100 mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH. Este Sistema, a su vez, cuenta con una estrategia de articulación nación – territorio, mediante la cual se desarrollan acciones como brindar asistencia, asesoría y acompañamiento para aumentar la capacidad técnica de las entidades territoriales en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de derechos y enfoque diferencial; posibilitar la interlocución y participación de la sociedad civil en el diseño, implementación y evaluación de las mismas; y generar acciones de sensibilización, formación y cultura en DD. HH. y DIH.

En cuanto a la participación de las entidades territoriales, el Sistema establece varios compromisos:

*“Las entidades del orden nacional y territorial, de acuerdo con sus funciones y competencias, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre los planes, programas y proyectos que realicen a su interior y en relación con las demás entidades e instancias del Sistema.*

*Por otro lado, las autoridades del nivel nacional deben colaborar entre sí y con las entidades territoriales cuando estas no puedan cumplir con sus funciones y competencias en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales”.*

Existe un principio de corresponsabilidad en la ejecución del Sistema. El Decreto 4100 establece en el Artículo 4 que:

*“Las acciones en materia de respeto y garantía de los Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario son de responsabilidad de todas las entidades públicas, de los órdenes nacional y territorial, y de los particulares que ejercen funciones*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*públicas o prestan servicios públicos. Este principio es complementario a la correlación de deberes y derechos de toda persona”.*

En cuanto a la estructura y responsabilidad de los entes territoriales, el Decreto 4100 de 2011, establece en el Artículo 18 que:

*“El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003.*

*Esta instancia será la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones. Los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en el Mecanismo de Coordinación Nación–Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.*

*El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, impulsará, asesorará y apoyará el diseño y organización de las instancias territoriales del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”.*

Por otra parte, es importante señalar el marco normativo de la ley 1448 de 2011, también conocida como la Ley de Víctimas, el cual establece lo siguiente en materia de coordinación y articulación nación-territorio y en materia de competencia de las entidades territoriales para la implementación de la ley:

**“Artículo 172. Coordinación y articulación nación - territorio.** *La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá diseñar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta lo siguiente:*

*Las condiciones diferenciales de las entidades territoriales en función de factores tales como su capacidad fiscal, índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población víctima por*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América





**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctimas.*

*Articulación de la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales y distritales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación a víctimas.*

*La estructuración de un sistema de corresponsabilidad a través del cual sea posible:*

*3.1. Efectuar el acompañamiento técnico de las instancias del nivel departamental y local, para la formulación de los programas de atención y reparación integral de víctimas.*

*3.2. Prestar la asistencia técnica, administrativa y financiera en los términos señalados en la presente ley.*

*3.3. Realizar comunicaciones e información oportuna sobre los requerimientos y decisiones tomadas al interior del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas.*

*3.4. Delegar mediante convenios procesos de atención oportuna como lo es respecto de la caracterización de la condición de víctima y de la identificación integral del núcleo familiar.*

*3.5. Proveer a las entidades territoriales la información que requieran para adecuar sus planes de atención y reparación a las víctimas y asignar eficientemente los recursos.*

*3.6. Establecer el sistema de monitoreo y seguimiento de las inversiones realizadas y la atención prestada para optimizar la atención.*

*3.7. Realizar una muestra periódica y sistemática representativa que permita medir las condiciones de los hogares atendidos por los programas de atención y reparación integral en la encuesta de goce efectivo de derechos.*

*3.8. Considerar esquemas de atención flexibles, en armonía con las autoridades territoriales y las condiciones particulares y diferenciadas existentes en cada región.*

*3.9. Establecer esquemas de complementación de los esfuerzos seccionales y locales para atender las prioridades territoriales frente a las víctimas en los términos establecidos en la presente ley.*

*3.10. Prestar asistencia técnica para el diseño de planes, proyectos y programas de acuerdo a lo dispuesto en la presente en el nivel departamental, municipal y distrital, para lo cual contará con la participación de dichos entes territoriales, el Departamento de*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*Planeación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

**Artículo 173. De los comités territoriales de justicia transicional.** *El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.*

*Estos comités estarán conformados por:*

- 1. El Gobernador o el alcalde quien lo presidirá, según el caso.*
- 2. El Secretario de Gobierno departamental o municipal, según el caso.*
- 3. El Secretario de Planeación departamental o municipal, según el caso.*
- 4. El Secretario de Salud departamental o municipal, según el caso.*
- 5. El Secretario de educación departamental o municipal, según el caso.*
- 6. El Comandante de División o el comandante de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona.*
- 7. El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción.*
- 8. El Director Regional o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
- 9. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*
- 10. Un representante del Ministerio Público.*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

11. Dos representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley.

12. Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

*Parágrafo 1°. Los comités de que trata el presente artículo, podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la presente ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.*

*Parágrafo 2°. El Gobernador o alcalde, realizarán la secretaría técnica de los comités territoriales de justicia transicional, para lo cual diseñarán un instrumento que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité.*

*Parágrafo 3°. Las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.*

**Artículo 174. De las funciones de las entidades territoriales.** *Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:*

1. *Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2. Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones y con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, garantizarles la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

3. Con sujeción a las órdenes y directrices que imparta el Presidente de la República para el mantenimiento, conservación y restablecimiento del orden público, garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional de la cual deben disponer a través de los Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas.

4. Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley.

*Parágrafo 1º. Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial.*

*Parágrafo 2º. La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.*

*Parágrafo 3º. Los alcaldes y los Consejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley”.*

El Decreto 4800 de 2011 (decreto reglamentario de la Ley 1448 de 2011) complementa al respecto:

**“Artículo 121. Definición de los Centros Regionales.** Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas son una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*2011 que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.*

*Parágrafo 1°. Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes.*

*Parágrafo 2°. La orientación debe ser brindada contemplando el principio de enfoque diferencial, teniendo en cuenta las características particulares de cada población en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad y pertenencia étnica.*

*Parágrafo 3°. La oferta regional de las entidades territoriales, definida de conformidad con los programas de que trata el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, se articulará con los Centros Regionales de Atención y Reparación de Víctimas, cuyo diseño podrá ser adaptado para tal fin.*

*Así mismo, el diseño e implementación de los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas se articulará y adaptará a las necesidades específicas de la entidad territorial, en especial frente a los programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas que los municipios o distritos adopten en desarrollo del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.”*

A este tipo de esfuerzos de aterrizar el tema de derechos humanos en territorio, se suman los acuerdos de cooperación internacional, y como otro esfuerzo importante tenemos la declaración conjunta en materia de derechos humanos firmada por el gobierno nacional, comunidad internacional y sociedad civil en noviembre de 2010, la cual buscó la construcción de una política pública en derechos humanos desde el nivel territorial, y permitió que el 10 de diciembre de 2013 se entregara el documento "De la Violencia a la Sociedad de los Derechos: Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034"; texto que desarrolla una propuesta de líneas de política pública.

**4. ¿Existen mecanismos de protección de los derechos humanos a nivel local en su país (por ejemplo defensores del pueblo, las comisiones de derechos humanos, mediadores, etc.)?**

Sí, el Defensor del Pueblo, institución que hace parte del Ministerio Público, conjuntamente con la Procuraduría General de la Nación y las Personerías Municipales,

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

así como los tribunales superiores y tribunales contencioso administrativos ubicados en las capitales de departamento y en algunas poblaciones grandes; los juzgados; las sedes de los Comités de derechos humanos o de las organizaciones no gubernamentales encargadas de protegerlos.

De esta manera, en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia se establece que: *"el Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones: 1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado"*.

Por lo tanto, Colombia cuenta a nivel local con Defensorías Regionales y Personeros Municipales. La Defensoría del Pueblo cuenta con 36 Defensorías Regionales que desarrollan las funciones propias de protección de derechos humanos en el ámbito regional, constituyéndose como la primera autoridad a nivel departamental en materia de promoción, ejercicio y divulgación en derechos humanos. El Decreto 025 de 2014, en su artículo 18 establece, entre otras, las siguientes como funciones de las Defensorías Regionales:

- *"Promover y difundir el conocimiento de la Constitución Política de Colombia, especialmente los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del medio ambiente.*
- *Atender las peticiones de la población en relación con sus problemáticas y abogar por la solución del objeto de las mismas, bajo los lineamientos de las Direcciones Nacionales y las Defensorías Delegadas.*
- *Mediar en las peticiones colectivas, formuladas por organizaciones cívicas o populares de la región, para contribuir a optimizar los servicios de la administración pública.*
- *Mediar entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, en la defensa de los derechos que se presumen violados.*
- *Hacer recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los derechos humanos y velar por su promoción y ejercicio con el fin de garantizar el cumplimiento y efectividad de la acción defensorial.*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- *Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos y la inobservancia del derecho internacional humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.*
- *Mantener comunicación permanente e información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de derechos humanos en la regional respectiva, bajo los lineamientos y directrices del Defensor del Pueblo.*
- *Apoyar y asistir a los Personeros Municipales en la guarda, defensa y promoción de los derechos humanos de acuerdo con las pautas y directrices Institucionales.*
- *Adoptar los mecanismos de seguimiento y control necesarios para que los derechos de petición, comunicaciones o actuaciones administrativas de competencia de la Defensoría Regional, sean tramitados y atendidos oportunamente”.*

Por su parte, el Personero es la principal figura de promoción y divulgación de los derechos humanos en el ámbito municipal. El artículo 178 de la Ley 136 de 1994, esboza que *"El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

- *Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio;*
- *Promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.*
- *Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- *Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.*
- *Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles".*

Por otra parte, a través del Ministerio del Interior se impulsa y coordina el Proceso Nacional de Garantías para la Labor de Defensores, Líderes Sociales y Comunales<sup>1</sup>, en el orden nacional como territorial. En su capítulo territorial, el proceso se desarrolla en 14 regiones del país (Bogotá D.C., Santander, Cauca, Nariño, Sucre, Chocó, Putumayo, Arauca, Norte de Santander, Atlántico, Valle del Cauca, Barrancabermeja, Risaralda y Antioquia) y tiene por objeto garantizar en Colombia, el derecho a la defensa de los derechos humanos, individual o colectivamente, implementando la Declaración de las Naciones Unidas<sup>2</sup>.

En el nivel Territorial, el proceso se desarrolla alrededor de tres temas: prevención, protección e investigación y judicialización y se lleva a cabo a partir de una Audiencia Territorial en la que defensores (as) de derechos humanos exponen la situación del territorio y presentan propuestas que, a consideración de ellos, podrían contribuir a solucionar problemáticas planteadas.

---

<sup>1</sup> El Proceso Nacional de Garantías para la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, líderes sociales y comunales es un acuerdo entre las instituciones del Estado de Colombia y las organizaciones defensoras de derechos humanos, que cuenta con el acompañamiento de la comunidad internacional con el propósito de avanzar en el análisis de situaciones de DDHH y acuerdo de acciones alrededor de tres (3) temas: (1) Prevención, (2) Protección y (3) Investigación. El diseño metodológico del Proceso y la composición de los diferentes espacios en que se desarrolla, fueron definidos, de común acuerdo, entre las instituciones del Estado y los representantes de organizaciones de derechos humanos y de sectores sociales. El proceso se desarrolla tanto en el Nivel Nacional a través de un espacio de interlocución denominado “Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales”, así como en el Nivel Territorial a través de audiencias, mesas y acciones territoriales.

<sup>2</sup> El 9 de diciembre de 1998, en virtud de su resolución 53/144, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (conocida como “Declaración sobre los defensores de los derechos humanos”).

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América





**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Otro espacio de protección de derechos humanos son los Comités de Paz y Derechos Humanos, en los cuales se establece un diálogo respetuoso entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil entorno a los problemas en materia de derechos humanos y sus posibles soluciones.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 173 de la Ley 1448, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, establece que a través de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y con el apoyo del Ministerio del Interior, se promoverá la creación de los Comités de Justicia Transicional. Esta obligación está reforzada en el artículo 246 del Decreto 4800 por el cual se reglamenta la Ley 1448 y se dictan otras disposiciones, define como una de las funciones del Ministerio del Interior en materia de articulación, en lo referente a prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, la de *“en conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho acompañar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la conformación y funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional”*.

Esta instancia representa, a nivel local, un mecanismo de protección de los derechos humanos, pues representa un espacio para la formulación de política pública a nivel territorial y la adopción de acciones de prevención y protección.

Además, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece mecanismos judiciales de protección de los derechos humanos que son aplicables en todo el territorio nacional y por lo tanto en el nivel local. Estos mecanismos son, entre otros: la acción de tutela; el hábeas corpus y las acciones populares y de grupo.

## **5. ¿Cuáles son las iniciativas que se han adoptado para incluir la integración de los derechos humanos en la administración local y los servicios públicos?**

Una de las iniciativas más importantes en el nivel local son los Consejos Municipales de Política Social -COMPOS-, adoptados por las administraciones locales como una instancia de coordinación y concertación de la Política Social, liderados por el Alcalde o el Gobernador, donde confluyen la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas, el sector público y entidades de control a concertar y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos que impactan lo social a nivel local.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

El marco normativo de los - COMPOS es la ley 1098 de 2006, y aunque nace como instancia garante de los derechos de la niñez, en la actualidad no se limitan a esta función, los municipios tienen autonomía para tratar otros temas sociales, de acuerdo a las prioridades territoriales, como la cobertura en servicios públicos de la población.

Este espacio de articulación entre entidades de gobierno y organizaciones sociales, conlleva al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a la garantía de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos y ambientales.

De igual forma, y como se explicó en el punto 3 del Cuestionario, el Decreto 4100 de 2011, mediante el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en su artículo 18 dispone de la creación de instancias territoriales responsables de *"diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones"*.

Otra de las iniciativas consiste en la incorporación, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, de un eje de Prevención en el Capítulo V *"Consolidación de Paz"*, donde se esboza lo siguiente:

*"Prevención: Este eje alude a estrategias de reducción, neutralización y/o control de los riesgos específicos e inminentes de la ocurrencia de delitos; implica trabajar diversos niveles y tipos de prevención, demanda particularmente un enfoque poblacional al igual que territorial y va más allá de la amenaza de la pena y la vigilancia policial.*

*El Gobierno nacional fortalecerá sus procesos de asistencia técnica con el fin de acompañar, promover e instalar capacidades en lo municipal para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias, programas y proyectos de prevención específica; orientados principalmente a poblaciones en riesgo de ser utilizadas y vinculadas en redes delictivas. Particularmente, formulará una política de prevención de la delincuencia juvenil y dará impulso al logro de los objetivos propuestos en el documento de política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados.*

*Adicionalmente, se revisarán y fortalecerán programas que han estado orientados a: (1) promover la prevención temprana del delito en establecimientos educativos e impulsar iniciativas que eviten la desescolarización; (2) facilitar la inclusión social e inserción económica de quienes han estado vinculados a grupos juveniles violentos y de accionar*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*criminal; (3) prevenir la violencia intrafamiliar y la violencia sexual; (4) prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y de alcohol, discriminando estrategias e intervenciones de acuerdo al tipo de consumidor; (5) priorizar acciones destinadas a la prevención de la accidentalidad vial y a la generación de una cultura de seguridad vial; (6) transformar imaginarios y prácticas culturales que valoran positivamente fenómenos violentos y criminales; (7) promover planes de desarme y fortalecer el control, registro e interdicción al mercado y tráfico ilegal de armas con impacto en la seguridad ciudadana; (8) promover la prevención situacional que comprende la recuperación de áreas deprimidas en las ciudades y cascos urbanos, la recuperación de espacios públicos y programas de renovación urbana; y (9) fomentar espacios y prácticas protectoras para niños, niñas y adolescentes en zonas de riesgo de utilización y reclutamiento”.*

Por otra parte, en el marco del Decreto 2893 de 2011, a través del Ministerio del Interior se desarrollan las siguientes funciones de manera permanente:

- Asistencia técnica permanente de gestión en derechos humanos. La asesoría implica también la labor de articulación y gestión en el ámbito nacional para dar trámite a las diferentes demandas que desde las administraciones territoriales se plantean respecto de los ciudadanos y ciudadanas afectados en la garantía de sus diferentes derechos.
- Cualificación de los servidores (as) públicos (as) en derechos humanos y políticas públicas a través de seminarios, diplomados y talleres que responden a las necesidades y lógicas territoriales.
- Cofinanciación de proyectos para fortalecer la ejecución de los planes de desarrollo departamental y municipal en derechos humanos.
- Fortalecimiento de espacios de diálogo entre el gobierno y las organizaciones.

**6. ¿Cuál es el papel de la sociedad civil en la planificación y ejecución de actividades para la protección y promoción de los derechos humanos a nivel local en su país?**

El papel de la sociedad civil es importante para avanzar en la garantía y respeto de los derechos humanos. Por tal motivo, el Gobierno impulsa la creación de Comités de derechos humanos con la participación de entidades del orden local y nacional con

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

competencias en el tema y organizaciones de derechos humanos y/o representantes de grupos poblacionales. En estos escenarios se elaboran los planes de trabajo, en los que se identifican los principales problemas que afectan a la región y se establecen, de manera participativa, las acciones que se deben adelantar para avanzar en la superación de los mismos.

De igual manera, en las mesas territoriales de garantías se establecen compromisos por parte de las entidades del Estado y se establecen los mecanismos de seguimiento a los mismos.

En el desarrollo de las funciones de prevención, el Ministerio del Interior convoca a las organizaciones de la sociedad civil para la planificación y ejecución de actividades a nivel local. Estas desarrollan un papel fundamental en:

1. Talleres para la recolección de insumos para la formulación de los Planes Integrales de Prevención y Protección. En estos espacios son las organizaciones de sociedad civil las que aportan a la construcción de la línea de tiempo, la caracterización de los escenarios de riesgo de violaciones de derechos humanos y la definición de las acciones que deben establecerse en los protocolos de actuación para cada riesgo identificado.
2. Cofinanciación de iniciativas territoriales relacionadas con la prevención de violaciones a los derechos humanos. Anualmente el Ministerio del Interior apoya, en conjunto con las entidades territoriales (Alcaldías y Gobernaciones), el desarrollo de proyectos que permitan el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos a partir de iniciativas que son presentadas y ejecutadas por las organizaciones de la sociedad civil. En 2013 el Ministerio del Interior apoyó el desarrollo de 46 de estas iniciativas en 26 departamentos del país.
3. Capacitación formal y no formal para las organizaciones sociales. En asocio con universidades, autoridades territoriales y otras entidades nacionales se brinda capacitación en distintos temas relacionados con la protección, prevención y garantía de los derechos humanos. Eso ejercicios permiten cualificar la capacidad de la sociedad civil en la incidencia para la reclamación de sus derechos.
4. Participación de las sesiones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas –CERREM–. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 4912, cuatro (4) delegados de cada una de las poblaciones objeto del Programa de Prevención y Protección, tienen la calidad de invitados permanentes y

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

quienes estarán presentes exclusivamente en el análisis de los casos del grupo poblacional al que representan.

Igualmente, uno de los más claros ejemplos del papel fundamental que tienen las organizaciones sociales del nivel regional en nuestro país en la materialización de los derechos humanos, es el proceso de construcción participativa de Política Pública Integral en materia de Derechos Humanos y DIH.

El proceso participativo de construcción de la Política Pública se dio a través de escenarios de diálogo entre las organizaciones sociales de todos los sectores poblacionales, comunidad Internacional y autoridades estatales, dirigida a fortalecer la confianza entre las partes e identificar las acciones de trabajo y de política en derechos humanos que se debían trabajar en el nivel territorial. En este proceso participaron 19.000 personas y más de 9.000 organizaciones de la sociedad civil junto con 2.000 personas que acompañaron la Conferencia Nacional de Derechos Humanos realizada en diciembre de 2011.

Este proceso tuvo como resultado el documento *"De la Violencia a la Sociedad de los Derechos: Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014 - 2034"*; texto que desarrolla una propuesta de líneas de política pública, es decir, un nuevo punto de partida para tener una Política de Estado, integral, de largo plazo, con enfoque de derechos y enfoque diferencial, construida desde las problemáticas regionales, con el aporte de las organizaciones sociales y construida desde las dinámicas territoriales.

De igual forma, y en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH, creado bajo el Decreto 4100 de 2011, las organizaciones sociales del nivel local hacen parte de las instancias territoriales municipales y departamentales encargadas de hacerle seguimiento al cumplimiento de la Política Pública Integral en materia de Derechos Humanos y DIH.

**7. ¿Cuál es el papel y el programa de su organización para la promoción y protección de los derechos humanos a nivel local o la mejora de la gobernanza local de los derechos humanos?**

Para dar respuesta a esta pregunta se hará desde la perspectiva de entidades que abordan esta materia: el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH; el

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



Cancillería

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo. A continuación se explica el papel que cada entidad cumple en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel local.

**El Programa Presidencial de Derechos humanos y DIH**, en el marco de la competencia asignada mediante distintos instrumentos jurídicos tales como el Decreto 519 de 2003 y el Decreto 4100 de 2011, le corresponde, entre otras funciones:

- *“Promover la cooperación entre el Estado, el Gobierno, los entes territoriales y la sociedad civil para la promoción y el respeto de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario”.* (Artículo 7 del Decreto 519 De 2003).

- *Son objetivos del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:*

1. *Fortalecer la capacidad institucional, con el objeto de mejorar las condiciones sociales y del ejercicio de los derechos de las y los colombianos, y el respeto del Derecho Internacional Humanitario.*

2. *Organizar la institucionalidad pública para garantizar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que permita la acción y gestión integral, oportuna, efectiva e idónea del Estado, en los órdenes nacional y territorial.*

3. *Estructurar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en materia de respeto y garantía de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente, y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.*

4. *Promover la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales.*

5. *Impulsar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos y obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.*

6. *Contar con un Sistema de Información que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”.* (Artículo 5 del Decreto 4100 de 2011).

- *“Será la instancia asesora encargada de brindar el soporte técnico, logístico y operativo a la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y a los Grupos Técnicos. La Secretaría Técnica estará a cargo y bajo la responsabilidad del*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.  
(Artículo 12 del Decreto 4100 de 2011).

- “El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003.

*Esta instancia será la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones. Los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en el Mecanismo de Coordinación Nación- Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales”.*  
(Artículo 18 del Decreto 4100 de 2011).

En este sentido, como mandato fundamental del Programa Presidencial de DDHH, le corresponde promover la coordinación y articulación entre las entidades del nivel nacional, del nivel territorial y Fuerza Pública, encargadas de dar respuesta efectiva, eficaz y oportuna en materia de derechos humanos y DIH con el propósito de tener un mayor impacto en la comunidad, esto en concordancia con los objetivos del Sistema Nacional de Derechos humanos y DIH, instrumento creado mediante el Decreto 4100 de 2011 con el fin de lograr la coordinación y articulación que se requiere para mejorar la respuesta del Estado ante las problemáticas del país en materia de DDHH y DIH agravadas por la situaciones derivadas del Conflicto armado interno que vive Colombia.

Dentro de los objetivos, está el de fortalecer a las instituciones del nivel nacional y por supuesto territorial, desde el punto de vista de las capacidades técnicas de los funcionarios como el impulso a la priorización y destinación específica de recursos a actividades que requieren de una especial atención así como la promoción del diálogo y colaboración entre entidades en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de su misión, evidenciando que transversalizando las actividades que desarrollan, podrán encontrar esfuerzos comunes que pueden desarrollar conjuntamente, mejorando en cobertura, calidad e impacto, lo que se transforma en la organización institucional pública.

A la vez que se realizan estas acciones de coordinación, se construye a nivel nacional la Política Pública e Integral de Derechos Humanos, cuyos lineamientos fueron entregados en diciembre de 2013 al Presidente de la República, luego de casi 3 años de la

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

recolección de insumos a través de la participación de autoridades territoriales y sociedad civil de todos los departamentos del país que, junto con el trabajo desarrollado por los grupos técnicos de los 6 subsistemas del Sistema Nacional de DDHH, se logró tener un avance en la consolidación de necesidades, acciones de mejoría o fortalecimiento y objetivos por alcanzar en la política pública de Derechos Humanos los cuales en la actualidad, están siendo ajustados e incorporados en el Plan Nacional de Derechos Humanos.

De manera complementaria y fundamental en el proceso de definición e implementación de acciones en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, el Sistema Nacional de Información que incluye la red de observatorios, tienen un papel fundamental en el monitoreo de las problemáticas de los territorios así como en la definición y viabilidad de las soluciones y el impacto de las mismas. Es por esta razón que el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos humanos, ha venido desarrollando una estrategia de formación y fortalecimiento de los Observatorios municipales y departamentales. En este sentido, se han venido desarrollando estas jornadas a la fecha en departamentos de: Guaviare, Vichada, Meta, Casanare, Risaralda y Tolima y se tienen programadas realizar en el segundo trimestre de 2014 en otros departamentos.

Adicionalmente, en muchas ocasiones, se vinculan a estos procesos de coordinación de acciones, como aliados estratégicos, a las oficinas de algunos organismos internacionales que trabajan en territorio, de manera que se evite la duplicidad de acciones y que por el contrario se complementen o fortalezcan las medidas adoptadas para superar o mejorar cierta problemática.

Algunos ejemplos de las acciones de coordinación y articulación entre los actores, están los escenarios creados para tal fin tales como los Comités de Justicia Transicional, las instancias de Derechos humanos, los Comités de Política Social, las mesas de diálogo para atender problemáticas específicas, entre otros. Las estrategias que se pueden mencionar a modo de ejemplo, están: Estructura de gobernanza para el tema de Derechos Humanos y Empresa; el documento que recoge las recomendaciones para la política pública de Derechos Humanos; diseño e implementación de la estrategia de prevención de violencia sexual en el marco del conflicto; prevención de reclutamiento de menores; unificación de metodologías de distintas instituciones para la construcción de planes y de instrumentos mediante los cuales se recoge la problemática y propuestas; entre otros.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América





**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

El **Ministerio del Interior** tiene como funciones, entre otras, de acuerdo al Decreto 2893 de 2011, las de *“Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; y Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo”*, entre otras.

Igualmente, a las responsabilidades definidas en el Decreto 4912 de 2011 en relación con: *“Liderar la formulación de la política pública en materia de prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario contra los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal; Someter a consideración del Ministro del Interior proyectos de Acto legislativo, leyes, Decretos y resoluciones dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal; Realizar investigaciones académicas y estudios dirigidos a identificar problemas de política pública y alternativas de solución para la garantía efectiva de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario; Adelantar estudios e investigaciones académicas en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario; Hacer seguimiento y evaluar la implementación de la política pública de prevención; Realizar los ajustes requeridos a la política pública de prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario; Desarrollar, en coordinación con entidades competentes estrategias para impulso de una cultura de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario”*.

En particular, el Grupo de Gestión Preventiva del Riesgo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior implementa el proyecto de Fortalecimiento institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención temprana, urgente y garantías de no repetición de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y a la seguridad personal nacional. En cumplimiento de este Programa, realiza asistencia técnica a autoridades territoriales, en el marco de la ley 1448 de 2011, para formular Planes Integrales de Prevención de Violaciones de DDHH y DIH, que son instrumentos de planeación construidos entre representantes de la sociedad civil, autoridades étnicas, autoridades territoriales y la fuerza pública. Estos planes tienen como fin establecer el

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

marco de actuación para prevenir las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado.

Finalmente, la **Defensoría del Pueblo**, a partir de sus atribuciones constitucionales y legales dio especificidad a su gestión en el Plan Estratégico 2013- 2016 , que tiene como ámbito de aplicación los niveles centrales y regionales del país. Para impulsar la efectividad de los derechos dentro del marco del Estado Social y democrático de derecho tienen en cuenta las siguientes líneas de acción integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

Los énfasis de acción previstos en ese Plan son: 1- Cultura en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; 2- Víctimas del conflicto armado y escenarios de paz; 3- Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Colectivos y del Ambiente y 4- Fortalecimiento Institucional.

Además de lo anteriormente señalado, las relaciones entre la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales se refleja:

- En la facultad del Defensor de delegar sus funciones en los personeros y personerías municipales.
- En la atribución de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo de coordinar la delegación y asistencia a los Personeros Municipales en materia de acción de tutela, de conformidad con la Ley.
- En la función de la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo de orientar a los Personeros Municipales para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 25 de la Ley 941 de 2005, con base en los lineamientos impartidos por el Defensor del Pueblo
- En la función de la Defensorías Regionales dentro de ámbito territorial que le corresponda de Apoyar y asistir a los Personeros Municipales en la guarda, defensa y promoción de los derechos humanos de acuerdo con las pautas y directrices Institucionales.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## **8. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los gobiernos locales en su país en la promoción y protección de los derechos humanos?**

En términos generales, las entidades territoriales han empezado a tomar medidas y acciones de carácter administrativo y fiscal para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención y protección. En la mayoría de los casos, las entidades territoriales han conformado equipos técnicos de trabajo responsables de la definición, implementación y seguimiento de las acciones en materia de prevención y protección, lo cual ha permitido una adecuada coordinación y cooperación con las entidades del Estado.

Sin embargo, aún es evidente la necesidad de apoyo para la cabal ejecución de acciones que podrían retrasarse debido a la falta de recursos financieros. En este sentido, es necesario incidir activamente en la formulación de los presupuestos territoriales para garantizar la apropiación de suficientes recursos para el fortalecimiento de la respuesta institucional en términos de derechos humanos.

Por otra parte, es necesario fortalecer las instancias territoriales para la toma de decisiones, tales como Comités Territoriales de Justicia Transicional o Subcomités Territoriales de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, para que el seguimiento y evaluación de las medidas incorporadas en los Planes de Prevención y Protección sea efectivo. Para complementar esta acción, es necesaria la participación en estos espacios de las entidades de control.

La colocación del tema de los derechos humanos en la agenda territorial es fundamental para garantizar el compromiso político de las autoridades locales, y este ejercicio se consigue no solamente a través de la promoción de un debate nacional sobre garantías y protección, sino además, mejorando las capacidades y cualificando a las organizaciones sociales para la reclamación de sus derechos.

Por otro lado, el año 2014 es decisivo para la implementación territorial del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH, con el fin de que cada una de las unidades territoriales logre adecuar a sus programas y acciones de gobierno un enfoque integral de Derechos Humanos. Lo anterior, a través de la implementación y adecuación las realidades locales de los lineamientos de política pública obtenidos como resultado del proceso tripartito, respondiendo a una estructura institucional, que permita establecer corresponsabilidades en materia de protección y garantía de los derechos, de forma articulada con las acciones y planificación que se está culminando a nivel nación.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Para este efecto, las acciones del Sistema Nacional de Derechos Humanos, para el presente año están enfocadas en la socialización de los resultados del proceso tripartito, con el objetivo de que se establezcan acciones que respondan a las necesidades locales de forma coordinada y articulada con las demás entidades de orden local y nacional, así como la inclusión en los ejercicios de planificación territorial, un enfoque de derechos humanos para así consolidar una política estatal en la materia, que busque tener vocación de permanencia en el tiempo y que vaya más allá de las voluntades políticas de las administraciones de turno.

### **9. Sírvase indicar ejemplos de buenas prácticas en relación con las preguntas mencionadas anteriormente**

Pueden citarse, como ejemplo de acciones, el trabajo que se ha realizado en el departamento de Tolima, en el municipio de Cajamarca, donde el gobierno, organizaciones sociales y empresas que operan en la zona han realizado espacios de diálogo, tales como un foro celebrado en el año 2013 con el ánimo de establecer cuáles son las principales necesidades, retos y problemáticas en materia de Derechos Humanos con ocasión del proyecto de exploración minera que opera en esa zona y con el objetivo de establecer acciones concertadas para responder a estos desafíos.

En el departamento de Huila, con ocasión del proyecto hidroeléctrico del Quimbo se impulsó el establecimiento de una estructura de gobernanza, la cual tiene como objetivos:

- a. Articular, coordinar y gestionar la respuesta de las entidades competentes;
- b. Garantizar la participación de la comunidad y sus diferentes representatividades en los procesos de veeduría y control social ciudadano;
- c. Realizar el seguimiento a obligaciones, compromisos y acuerdos previos y aquellos establecidos en el desarrollo y operación del proyecto.
- d. Propiciar y gestionar los procesos periódicos y eventuales de rendición de cuentas;
- e. Establecer canales idóneos y prácticos de relacionamiento entre la Empresa, las comunidades y las administraciones territoriales del orden nacional, departamental y municipal;

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Esta iniciativa que se adelanta en El Quimbo se basa en modelos de gobernanza conjunta dirigidos a reconocer la diversidad de intereses, identificar los niveles de complejidad de las interacciones, localizar las fuentes de las tensiones y actuar sobre los puntos que pueden ser modificados, convirtiendo dichas tensiones en oportunidades a mediano y largo plazo, revisando qué tipo de interacciones y actores están implicados en la situación y cuáles son sus percepciones y opiniones.

En el departamento del Meta, en la actualidad, se está realizando un ejercicio de articulación y coordinación de acciones institucionales, donde se ha buscado una unificación de metodologías utilizadas para el trabajo territorial entre diferentes entidades del orden nacional y las administraciones locales, con el ánimo de transformar este trabajo en la elaboración de planes sectoriales, tales como planes de prevención, planes de contingencia y de prevención de reclutamiento, con un enfoque de Derechos Humanos.

En el departamento de Antioquia, pueden citarse, como buenas prácticas de trabajo en Derechos Humanos a nivel territorial, las siguientes:

- Estrategia de unidades móviles de Derechos Humanos regionales, en ocho de las nueve regiones del Departamento. Estos equipos han permitido fortalecer las capacidades locales en materia de Derechos Humanos y acompañar y articular los procesos institucionales y sociales que se desarrollan en cada territorio, haciendo presencia regular en los distintos municipios de cada región.
- Estrategia de gestores municipales en los 30 municipios con mayores necesidades en materia de Derechos Humanos, a fin de garantizar la presencia permanente de la Gobernación en estos territorios, fortalecer el trabajo de la institucionalidad y la sociedad civil locales y escalar de manera efectiva y oportuna las distintas situaciones locales para obtener respuesta desde los otros niveles de gobierno.
- Estrategia de Escuela de Derechos Humanos y Ciudadanía de Antioquia, mediante la cual se realizan procesos de formación en derechos humanos, DIH, justicia transicional y participación ciudadana a actores sociales e institucionales de los municipios del departamento.
- Conformación de mesas regionales de Derechos Humanos y Ciudadanía como escenarios de interlocución entre las instituciones y la sociedad civil a nivel de cada región del departamento.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- Escenarios de interlocución periódica entre el gobierno departamental y las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, a fin de revisar conjuntamente la situación de Derechos Humanos en el departamento, identificar avances y retrocesos, la percepción del trabajo que realiza la Gobernación y sugerencias de nuevas estrategias para mejorar las condiciones de goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América